

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL EVENTO TALENT ARENA 2026 DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. ASA/F202601/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), se emite el presente informe justificativo del expediente.

El contenido del presente informe deberá, no obstante, interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente, y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “PPT”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “PCAP”), prevaleciendo en caso de discrepancia lo dispuesto en este documento respecto de la justificación de la necesidad del contrato.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “MWCapital”) es una fundación público-privada creada en 2012 con la finalidad de impulsar la transformación digital con impacto social, mediante la promoción de iniciativas de innovación tecnológica, divulgación, conexión del ecosistema y generación de conocimiento.

MWCapital actúa como entidad de referencia en el ámbito de la tecnología y la digitalización, desarrollando proyectos de carácter institucional y ciudadano que contribuyen a posicionar a Barcelona como hub tecnológico de alcance internacional, en colaboración con las administraciones públicas y los principales agentes del ecosistema.

En este marco, MWCapital participa activamente en la proyección y el legado del MWC en la ciudad de Barcelona, promoviendo acciones que acerquen a la ciudadanía el impacto del evento y su contribución a la transformación digital del territorio.

1.2. Contexto

Barcelona acoge anualmente el MWC como uno de los principales eventos tecnológicos de referencia a nivel internacional, consolidándose como un hub estratégico de innovación, talento y transformación digital. En este marco, y como parte del legado del MWC en la ciudad, Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation impulsa iniciativas orientadas a acercar el ecosistema digital a la ciudadanía y a reforzar la conexión entre profesionales, empresas tecnológicas, centros formativos e instituciones.

Dentro de este ecosistema, Talent Arena se ha consolidado como el proyecto de referencia de MWCapital en el ámbito del talento digital. Concebido inicialmente como una evolución de experiencias previas orientadas a la divulgación y conexión de perfiles tecnológicos, el proyecto ha experimentado una progresiva profesionalización y escalado en sus distintas ediciones.

La edición Talent Arena 2024 se desarrolló como prueba piloto en el marco del MWC Barcelona, permitiendo validar un nuevo enfoque experiencial centrado en la conexión directa entre talento digital senior, empresas tecnológicas y centros formativos. Esta edición sirvió para testar formatos, contenidos y dinámicas de interacción, sentando las bases del modelo actual.

Posteriormente, Talent Arena 2025 supuso la consolidación del evento como cita de referencia para el talento digital en el sur de Europa, con un crecimiento significativo en términos de alcance, participación y proyección internacional. El incremento sustancial de inscripciones y asistencia presencial, así como la diversidad de perfiles y actividades desarrolladas, confirmaron la madurez del proyecto y su capacidad para articular un espacio de encuentro relevante dentro del ecosistema tecnológico.

Dando continuidad a esta evolución, Talent Arena 2026 se plantea como una nueva etapa del proyecto, orientada a reforzar su posicionamiento europeo y a ampliar su impacto mediante un formato que combina contenidos de acceso abierto con áreas profesionales especializadas dirigidas a perfiles técnicos con experiencia media y alta. Esta edición incorpora una mayor complejidad organizativa, una ampliación de espacios y una diversificación de públicos, manteniendo como eje central la generación de oportunidades de conexión real entre talento y empresas.

Talent Arena 2026 se celebrará entre los días 2 y 4 de marzo de 2026, en el recinto de Montjuïc – Hall 8 de Fira de Barcelona, concentrando durante dichos días una elevada afluencia de público y una intensa actividad programática. La magnitud del evento y su carácter estratégico dentro de la actividad de MWCapital requieren una

planificación detallada y una adecuada estructuración de los recursos necesarios para garantizar una experiencia homogénea, accesible y de calidad para el conjunto de personas asistentes.

1.3. Objetivos

La acción objeto del presente expediente tiene como objetivos principales:

- Garantizar una atención adecuada, ordenada y homogénea a las personas asistentes al evento Talent Arena 2026 durante la totalidad de su celebración, contribuyendo a una experiencia positiva, accesible y satisfactoria.
- Facilitar al público asistente información clara y precisa sobre el desarrollo del evento, los espacios, las actividades programadas y los servicios disponibles, asegurando una correcta orientación y acompañamiento dentro del recinto.
- Contribuir al correcto funcionamiento operativo del evento mediante la gestión eficiente de flujos de público, accesos y puntos de información, en coordinación con el resto de los dispositivos organizativos.
- Asegurar un estándar de calidad en la atención al público acorde con la dimensión, proyección y carácter estratégico del evento Talent Arena 2026, reforzando la imagen institucional de MWCapital como entidad organizadora.

1.4. Actividades

En el marco de la celebración del evento Talent Arena 2026, MWCapital desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a la atención, orientación y acompañamiento de las personas asistentes durante la totalidad del evento, con el fin de garantizar su correcto desarrollo y una experiencia adecuada para el público.

Estas actividades se desplegarán en el recinto Montjuïc – Hall 8 de Fira de Barcelona, durante los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026, coincidiendo con el calendario oficial del evento, y se articularán en distintos puntos y espacios del recinto en función de la programación y de los flujos de asistencia previstos.

Con carácter general, las actividades vinculadas a la atención al público comprenderán, entre otras, las siguientes:

- Atención presencial a las personas asistentes en los accesos y en los distintos puntos habilitados del recinto, proporcionando información general sobre el evento, los espacios, los horarios y las actividades programadas.

- Orientación y acompañamiento del público dentro del recinto, facilitando la correcta circulación por los diferentes espacios y contribuyendo a una gestión ordenada de los flujos de asistentes.
- Apoyo operativo en los puntos de información, control y acceso, en coordinación con los distintos dispositivos organizativos del evento, con el objetivo de prevenir incidencias y resolver dudas de forma ágil.
- Asistencia al público durante el desarrollo de las actividades programadas, garantizando una interacción adecuada y una respuesta eficaz ante consultas o necesidades que puedan surgir.
- Coordinación y supervisión del personal de atención al público a través de las figuras responsables designadas, asegurando la correcta prestación del servicio durante toda la duración del evento y en los distintos tramos horarios establecidos.

Las actividades descritas se desarrollarán de manera continuada durante el horario de apertura del evento y deberán adaptarse a las necesidades operativas derivadas de la afluencia de público, la programación prevista y la configuración de los espacios, conforme a las directrices organizativas de MWCapital.

1.5. Necesidad y finalidad del contrato

Atendiendo a la misión de MWCapital como entidad público-privada orientada a impulsar la transformación digital con impacto social, y a la relevancia del evento Talent Arena 2026 como espacio de referencia para la conexión entre talento digital, empresas tecnológicas y el ecosistema formativo, resulta necesario disponer de un servicio estructurado de atención al público que garantice el correcto desarrollo del evento y una experiencia adecuada para las personas asistentes durante la totalidad de su celebración.

La celebración de Talent Arena 2026 comporta la concentración, en un periodo temporal limitado, de una elevada afluencia de público en un recinto ferial de grandes dimensiones, con una programación intensiva y una pluralidad de espacios y actividades que requieren información constante, orientación y acompañamiento de los asistentes. En este contexto, la atención al público constituye un elemento esencial para asegurar la correcta circulación de personas, la gestión ordenada de accesos y flujos, la resolución de incidencias y la adecuada interacción entre la organización y el público asistente.

La finalidad del contrato es garantizar una atención eficaz, homogénea y coordinada a las personas asistentes a Talent Arena 2026, contribuyendo al correcto desarrollo de las actividades programadas y al mantenimiento de unos estándares adecuados de

calidad, organización y experiencia del público, acordes con la dimensión y proyección del evento.

En consecuencia, el contrato propuesto resulta necesario, idóneo y proporcionado para la consecución de los fines institucionales descritos y para la correcta ejecución del evento Talent Arena 2026 en los plazos y condiciones previstos.

1.6. Alcance general de las prestaciones

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio integral de atención al público durante la celebración del evento Talent Arena 2026, que se desarrollará entre los días 2 y 4 de marzo de 2026 en el recinto Montjuïc – Hall 8 de Fira de Barcelona.

Con carácter general, el alcance de las prestaciones comprende la atención, información, orientación y acompañamiento de las personas asistentes al evento, así como el apoyo operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las actividades programadas y la adecuada interacción entre la organización y el público.

El servicio se prestará de forma continuada durante los horarios de apertura del evento y se desplegará en los distintos accesos, espacios y puntos habilitados del recinto, en función de la configuración del evento y de los flujos de asistencia previstos.

El detalle técnico, los requisitos de ejecución, los medios humanos exigidos y las condiciones de entrega se desarrollan en el PPT que forma parte del presente expediente.

1.7. Justificación de insuficiencia de medios propios

MWCapital no dispone de los medios personales ni de una estructura operativa propia que permita asumir, con recursos internos, la ejecución directa e integral de un servicio de atención al público de las características y dimensión requeridas para la celebración del evento Talent Arena 2026.

La prestación del servicio exige la disponibilidad de personal específico dedicado a la atención, información y orientación de las personas asistentes durante la totalidad del evento, así como la capacidad de coordinar de forma eficaz un dispositivo operativo adaptado a la elevada afluencia de público, a la concentración temporal de la actividad y a la pluralidad de espacios del recinto ferial.

Asimismo, la ejecución adecuada del servicio requiere experiencia en la gestión de atención al público en eventos de gran formato, capacidad de organización de equipos en turnos intensivos y coordinación con los distintos dispositivos operativos del evento, elementos que exceden de los medios humanos y organizativos de los que dispone MWCapital de forma ordinaria.

Dado el carácter puntual, intensivo y temporalmente concentrado del evento, no resulta eficiente ni proporcionado atender esta necesidad mediante una ampliación coyuntural de los medios propios, atendiendo a criterios de racionalidad organizativa y de uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LCSP, procede acudir a la contratación externa de un proveedor especializado que aporte los recursos humanos y la capacidad organizativa necesarios para la adecuada prestación del servicio descrito, considerándose dicha contratación necesaria, idónea y proporcionada para la cobertura de las necesidades identificadas.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

En base al contexto anteriormente descrito, el objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de atención al público durante la celebración del evento Talent Arena 2026, orientado a la atención, información, orientación e interacción con las personas asistentes, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del evento y una experiencia adecuada para el público, de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente PPT.

El código relativo al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es el siguiente:

- 79416000-3 Servicio de relaciones públicas.
- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.
- 79956000-0 Servicios de ferias y exposiciones.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato **no se divide en lotes** en la medida en que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

En este sentido, el servicio debe prestarse por un único contratista, no siendo posible su fraccionamiento a causa de la integridad y la naturaleza de la acción objeto de la

licitación, la cual constituye una unidad funcional. Resulta necesario que su preparación y ejecución tenga una coherencia global, garantizando una dirección única del servicio y una adecuada coordinación operativa durante la totalidad del evento.

Por este motivo, la propuesta de la no división en lotes se halla motivada en que no es posible segmentar los trabajos sin afectar a su correcta ejecución, porque están entre sí relacionados y requieren una actuación coordinada y simultánea en un mismo espacio y franja temporal. Asimismo, la división del contrato en lotes comportaría un riesgo significativo de fragmentación de las responsabilidades laborales y sociales asociadas a la prestación del servicio, dificultando el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones en materia salarial, de jornadas, descansos y condiciones laborales del personal adscrito al contrato.

Del mismo modo, la concurrencia de varios adjudicatarios en un mismo recinto y periodo de ejecución podría generar solapamientos operativos, disfunciones en la atención al público y falta de claridad en la gestión de incidencias y en la interlocución con la entidad contratante, con impacto directo en la experiencia de las personas asistentes y en el correcto desarrollo del evento.

En consecuencia, la ejecución unitaria del contrato por un único operador económico resulta la opción más adecuada para garantizar la coherencia técnica y operativa del servicio, la responsabilidad contractual integral del adjudicatario, el adecuado cumplimiento de las funciones del responsable o coordinador del contrato y el aprovechamiento de economías de escala
(ex artículo 99.3.b LCSP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se configura como un contrato a precios unitarios, en el que el precio unitario ofertado constituye la única magnitud económica objeto de competencia, estableciéndose el contrato con un importe máximo equivalente al presupuesto base de licitación, sin que MWCapital quede obligada a consumir la totalidad de las unidades previstas.

A efectos de la determinación del precio máximo del contrato, este se calcula por referencia a la suma de las siguientes prestaciones objeto del contrato, con carácter estimativo y máximo:

- Hasta cincuenta y cinco (55) recursos de atención al público;
- Dos (2) coordinadores/as; y

- Dietas asociadas a un máximo de cincuenta y siete (57) recursos.

Para la determinación del presupuesto, se han tomado como referencia los siguientes elementos:

- Los costes actuales de servicios de naturaleza similar, y en particular los costes asociados al personal de atención al público, atendiendo a los precios que dichos servicios presentan en el mercado para exposiciones o eventos de características comparables.
- Los precios observados en otras licitaciones análogas, tramitadas a tanto alzado y disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los costes complementarios habitualmente vinculados a este tipo de servicios, tales como los derivados de la formación del personal y los costes de dietas asociados a la ejecución del contrato.
- Las referencias retributivas vigentes y actualizadas aplicables a perfiles equivalentes de atención y recepción, tomando como marco de referencia el Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos en Cataluña (código 79000375011994) y, concretamente, la asimilación del personal de atención al público al grupo profesional 6.1, que engloba funciones de recepción, descartándose la aplicación de baremos correspondientes a convenios colectivos obsoletos o desactualizados.

En relación con las prestaciones sujetas a precio unitario, los licitadores deberán presentar su oferta respecto de los precios unitarios máximos establecidos.

A efectos de previsión de gasto, el número de unidades previstas tiene carácter estimativo y máximo, facturándose exclusivamente las prestaciones efectivamente realizadas, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, sin que la no ejecución total de dichas unidades genere derecho alguno del contratista a ser compensado, resarcido o indemnizado, todo ello dentro del límite máximo del presupuesto base de licitación.

Finalizado el evento Talent Arena 2026, el adjudicatario deberá informar a MWCapital del número exacto de recursos de atención al público y de coordinación efectivamente prestados, a los efectos de proceder a la correspondiente facturación, incluyendo las dietas. En todo caso, el número total de recursos facturados no podrá exceder de las unidades máximas previstas.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación del contrato es de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (63.622,23.-€)**. Esto es, **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.580,36.-€)** más la partida correspondiente al IVA (21%) que asciende a **ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.041,87.-€)**.

El PBL corresponde al importe máximo asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el PPT, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital.

El PBL tiene carácter máximo, por lo que toda oferta que lo supere, así como aquellas cuyo precio unitario exceda del máximo establecido, será excluida automáticamente del procedimiento. El precio ofertado deberá incluir expresamente, como partida diferenciada, el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el importe del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas, cánones, y demás conceptos aplicables, así como a totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, costes directos e indirectos, costes salariales y de Seguridad Social, gastos generales, costes de estructura, formación, mejoras, absentismo, beneficio industrial y cualquier otro gasto asociado al cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales.

A efectos justificativos, el PBL se ha estimado conforme al siguiente desglose:

Coste de personal: 2 coordinadores/as + hasta 55 recursos de atención al público	36.000,00.-€
Mejora salarial / complementos laborales voluntarios	1.080,00.-€
Absentismo	1.440,00.-€
Formación	2.100,00.-€
Costes indirectos	5.007,60.-€
Beneficio industrial	4.352,76.-€
Total presupuesto máximo ofertable	49.980,36.- €
Precio unitario máximo (49.980,36.- €/ 57 recursos)	876,84.-€
Dietas (máximo)	2.600,00.- €
Total PBL	52.580,36.-€
IVA (21 %)	11.041,87.-€
PBL con IVA	63.622,23.-€

El desglose anterior tiene carácter exclusivamente estimativo y justificativo, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, y no constituye en ningún caso una estructura de precios ni una obligación de desglose para los licitadores, cuya oferta económica deberá formularse exclusivamente en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa en la estimación descrita en base a las siguientes asunciones, y conformado por las diferentes partidas del contrato:

- Costes de personal: Se han calculado tomando como referencia las tablas salariales vigentes del convenio colectivo de aplicación, calculando un coste hora total acorde con los días y franjas horarias de prestación del servicio previstas en el PPT, e incorporando previsiones habituales en este tipo de servicios relativas a formación previa, cobertura de absentismo y mejoras salariales voluntarias sobre convenio, así como el coste/hora total aplicable para los días laborables, domingos y festivos e integrando la incorporación de un plus de idiomas extranjeros correspondiente.
- Costes indirectos: Se ha establecido aplicando un porcentaje representativo de los gastos generales necesarios para la actividad empresarial del operador económico en este tipo de servicios, tales como estructura, medios materiales, gestión, administración y otros costes operativos recurrentes, conforme a los valores habituales observados en el sector.
- Beneficio industrial: Se ha estimado mediante la aplicación de un porcentaje moderado y razonable, alineado con los márgenes habituales en contratos de servicios intensivos en mano de obra y de duración limitada, garantizando la viabilidad económica de la ejecución sin distorsionar la concurrencia.
- Dietas: Se ha considerado la previsión de un máximo de cincuenta y siete (57) dietas para el personal adscrito a la prestación del servicio, en atención a las condiciones de ejecución del contrato y a las necesidades operativas asociadas al desarrollo del evento.

El cálculo de los importes anteriores toma como referencia las condiciones previstas en el convenio colectivo de aplicación, que deberá ser respetado por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa laboral vigente.

Asimismo, la estimación económica efectuada no incorpora elementos ajenos al objeto del contrato ni márgenes extraordinarios, y responde a criterios de prudencia presupuestaria y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se considera adecuado, suficiente y coherente con el objeto del contrato y con las prestaciones exigidas, garantizando la viabilidad económica de la ejecución en los términos previstos en el presente expediente.

4.2. Condiciones de oferta económica

El licitador deberá presentar una única oferta económica, expresada mediante la propuesta de un precio unitario por recurso, que será objeto de competencia a la baja.

El precio unitario ofertado se aplicará a un número máximo estimado de cincuenta y siete (57) recursos, correspondientes a dos (2) coordinadores/as y hasta cincuenta y cinco (55) recursos de atención al público.

El importe máximo resultante de la aplicación del precio unitario ofertado no podrá exceder de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.980,36.-€), IVA excluido; lo que supone un precio unitario máximo de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (876,84.-€) por recurso, IVA excluido,

El precio unitario ofertado deberá comprender la totalidad de los costes asociados a la prestación del servicio, en los términos establecidos en el presente informe y en los pliegos que rigen la contratación.

Adicionalmente, el contrato contempla una partida de dietas por importe de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00.-€), IVA excluido; correspondiente a un coste unitario fijo de CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (45,61.-€) por recurso, IVA excluido por un máximo de 57 recursos; esto es, 2 coordinadores/as y hasta un máximo de 55 perfiles de atención al público.

La partida relativa a las dietas no será susceptible de oferta a la baja, no formará parte del criterio de adjudicación y solo será facturada en función de las dietas efectivamente devengadas durante la ejecución del contrato, conforme a los recursos de atención al público y coordinadores/as requeridos finalmente para el servicio, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo previsto.

En consecuencia, el licitador deberá presentar su oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente expediente, expresando exclusivamente el precio unitario ofertado, sin incluir en dicho precio la partida de dietas.

4.3. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato (VEC) es de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCIENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.580,36.-€), correspondiente al importe total máximo estimado de las prestaciones objeto del contrato.

El cálculo del VEC se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que puedan afectar al precio final del contrato.
- No se contempla retribución variable, incentivos, pagos vinculados a resultados ni cláusulas de revisión de precios, estableciéndose el precio del contrato como un importe máximo determinado mediante precios unitarios, en función de las prestaciones efectivamente ejecutadas.
- El contrato se ejecutará en una única fase, durante el periodo de celebración del evento Talent Arena 2026, con un plazo de ejecución claramente delimitado en el PPT, sin posibilidad de fases sucesivas ni ampliaciones temporales.
- La totalidad de los costes asociados a la ejecución del contrato se encuentran comprendidos en el presupuesto base de licitación, conforme a los principios de transparencia, previsibilidad económica y adecuación a los precios de mercado.

En consecuencia, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, configurándose el contrato como un contrato a precios unitarios con importe máximo.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se iniciará con la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación y se extenderá durante la totalidad de la celebración de Talent Arena 2026, que tendrá lugar, en principio, entre los días 2 y 4 de marzo de 2026, ambos incluidos.

La ejecución del contrato comprenderá, asimismo, aquellas actuaciones previas y accesorias estrictamente necesarias para la correcta prestación del servicio durante el evento, en particular las tareas de coordinación y la formación previa del personal de atención al público previstas en el PPT, sin que ello suponga ampliación del objeto ni del presupuesto del contrato.

El horario de atención al público, a realizar en su caso por los cincuenta y cinco (55) recursos de personal de atención al público y los dos (2) coordinadores/as inicialmente previstos, se establece con carácter estimativo de la siguiente manera:

- Lunes 2 de marzo: de 8:30h a 19:30h.
- Martes 3 de marzo: de 8:30h a 20:30h.
- Miércoles 4 de marzo: de 8.30h a 19:30h.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación todas las empresas o profesionales, nacionales o extranjeros, que cuenten con capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibición de contratar y cuya actividad esté relacionada con el objeto del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el presente procedimiento no se exige la acreditación previa de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional como requisito de admisión, bastando la presentación de la declaración responsable en los términos que se establezcan en el PCAP.

No obstante lo anterior, y a los exclusivos efectos de justificar la idoneidad del contrato y definir el perfil de operador económico adecuado para su correcta ejecución, se considera que el adjudicatario deberá disponer de una capacidad económica y técnica acorde con la naturaleza, alcance y dimensión de las prestaciones objeto del contrato, en particular en relación con la prestación de servicios de atención al público en eventos, la gestión operativa de equipos dedicados a la atención y orientación de personas asistentes y la coordinación de dichos servicios en entornos de afluencia elevada de público.

6.1. Referencias de solvencia económica y financiera

A efectos meramente orientativos, se considera adecuado que el adjudicatario disponga de un **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividad relacionado con el objeto del contrato que sea igual o superior a una vez y media el VEC; es decir, igual o superior a 78.870,54.-€.

Estas referencias no tendrán carácter excluyente ni serán exigidas como requisito de admisión, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, en los términos legalmente previstos, comprobar la veracidad de la declaración responsable presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

6.2. Referencias de solvencia técnica o profesional

Asimismo, y con carácter no excluyente, se considera adecuado que el adjudicatario cuente con **experiencia previa en la realización de trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato**, en particular en atención al público y soporte operativo en eventos, ferias, congresos u otras actividades con afluencia significativa de personas, así como en la gestión y coordinación de equipos destinados a la atención, información y orientación de asistentes, de conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP.

A efectos de determinar la similitud de los trabajos, podrá atenderse, con carácter orientativo, a los primeros dígitos de los códigos CPV aplicables al presente contrato.

Estas referencias tienen carácter meramente descriptivo y orientativo, y no condicionan la admisión de licitadores, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de verificar, con carácter previo a la adjudicación, la concurrencia de las condiciones declaradas por el licitador propuesto como adjudicatario, en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

NOTA: Siendo que el presente contrato se licita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige la acreditación previa de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional como requisito de admisión al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 159 de la LCSP, el órgano de contratación podrá verificar la veracidad de la declaración responsable presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación, cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta el mejor precio, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Los criterios de adjudicación serán:

7.1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que formule el precio unitario más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario máximo establecido en los pliegos.

La puntuación del resto de las ofertas se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía (de Barcelona), de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, aplicada sobre el precio unitario ofertado:

$$\left[\frac{\text{Precio unitario máximo} - \text{precio unitario ofertado}}{\text{Precio unitario máximo} - \text{precio unitario más económico}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

A estos efectos:

- El precio unitario máximo es el establecido en el apartado de presupuesto del presente expediente de licitación.
- El precio unitario ofertado es el propuesto por cada licitador conforme al modelo de oferta económica.
- El precio unitario más bajo es el menor de los precios unitarios admitidos.

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio unitario máximo, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio unitario máximo, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica adjunto a los pliegos de la presente licitación.

8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP, aplicadas sobre el precio unitario ofertado:

- Si solo hay un licitador, cuando el precio unitario ofertado suponga una baja de más del 15% del precio unitario máximo establecido en pliegos.
- En el caso que concurren dos (2) licitadores, cuando el precio unitario ofertado suponga una baja de más del 20% de la media del total de los precios unitarios ofertados.
- En el caso que concurren tres (3) licitadores, cuando el precio unitario ofertado suponga una baja de más del 15% de la media del total de los precios unitarios ofertados.
- En el caso que concurren cuatro (4) o más licitadores, cuando el precio unitario ofertado suponga una baja de más del 15% de la media del total de los precios unitarios ofertados.

No obstante, si entre las ofertas hubiere precios unitarios superiores en diez (10) puntos porcentuales a la media del total de los precios unitarios ofertados, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto, a los efectos de la detección de ofertas presuntamente anormales.

Cuando una oferta resulte incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación requerirá al licitador afectado para que justifique la viabilidad de su oferta, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, teniendo en cuenta, entre otros extremos, el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, social, medioambiental y de subcontratación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP y, en

especial, si se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente apartado.

Atendiendo a la naturaleza integral del servicio, a la necesidad de garantizar una dirección única, coherencia técnica y operativa, y a la correcta ejecución del contrato conforme a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran prestaciones críticas o esenciales, y por tanto no susceptibles de subcontratación, aquellas que afectan directamente a la planificación, coordinación y responsabilidad global del servicio, y en particular las siguientes:

- Las tareas de gestión de los coordinadores/as del personal de atención al público.

Estas funciones deberán ser desempeñadas directamente por el contratista adjudicatario, sin perjuicio de la colaboración puntual de terceros bajo su dirección y control, y sin que ello suponga delegación de la responsabilidad contractual.

El resto de prestaciones de carácter auxiliar, instrumental o especializado, tales como la fabricación, suministro de materiales, transporte, medios audiovisuales, montaje y desmontaje, u otras de naturaleza análoga, podrán ser objeto de subcontratación, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista principal, quien responderá plenamente frente a MWCapital de la correcta ejecución del contrato, con pleno cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

En todo caso, la subcontratación deberá ajustarse a las condiciones y límites establecidos en la normativa de contratación pública y no eximirá al contratista principal del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, laborales, sociales y de seguridad que le resulten de aplicación.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de que el presente procedimiento se tramite mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que la constitución de Mesa de contratación no

resulta preceptiva, el órgano de contratación acuerda la constitución de una Mesa de contratación con la finalidad de reforzar las garantías de transparencia, objetividad y correcta tramitación del procedimiento.

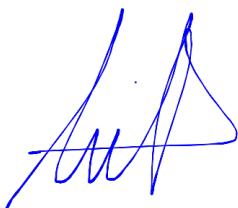
La Mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas, o por aquellas en quienes deleguen:

- Presidenta: **Laia Corbella**; Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital, o persona en quien delegue.
- Secretaria: **Marta Dueño**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital, o persona en quien delegue.
- Vocal: **Vicenç Margalef**; Chief of Operating Officer de MWCapital, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 1: **Silvia Valcarcel**, Head of content & operations of Talent Arena; y
- Vocal técnico 2: **Helena Martí**; Project Manager de MWCapital, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

La Mesa de contratación ejercerá las funciones que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, resulten compatibles con el régimen del procedimiento abierto simplificado abreviado, sin que su constitución suponga la introducción de trámites adicionales ni altere los plazos ni las reglas del procedimiento.

En Barcelona, a 28 de enero de 2026



Laia Corbella

Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital